



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDVR

Villa Rica, 28 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 1851, Solicitud de fecha 09.04.21 emitido por el delegado de la CCNN San Pedro de Pichanaz, Informe N° 1151-2021-MDVR-GPP/rcm de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 021-2021/SGPO/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios, Informe N° 217-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 060-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Solicitud de fecha 09.04.21 emitido por el delegado de la CCNN San Pedro de Pichanaz, solicita donación de materiales con la finalidad de poder concluir con la construcción de su local comunal;

Que, mediante Informe N° 1151-2021-MDVR-GPP/rcm de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 416.00 (Cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 217-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta que teniendo el Informe N° 021-2021/SGPO/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios se solicita la autoriza-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



ACUERDO DE CONCEJO
N° 023-2021/MDVR

ción de donación de materiales: 16 Gl. de gasolina, 16 cojines de aceite, 7 Gl. de aceite y 5 Gl. de petróleo, valorizado en S/. 416.00 (Cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 060-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, remite los actuados de la solicitud de donación de materiales para la Comunidad Nativa de San Pedro de Pichanaz, para su aprobación en sesión de concejo;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 008-2021, de fecha 28 de abril del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de materiales valorizado en /. 416.00 (Cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles) a favor de la Comunidad Nativa de San Pedro de Pichanaz, debidamente representado por su Delegado - Sr. Herminio Carpena Domingo, destinado para la culminación de su Local Comunal, en merito a los considerandos expuestos y de acuerdo a la siguiente descripción:

- 16 Gl. de gasolina
- 16 cojines de aceite
- 7 Gl. de aceite
- 5 Gl. de petróleo

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE